

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 .
Por seis meses	10'50 .
Por un año	20'50 .

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 .
Por seis meses	12'50 .
Por un año	24'00 .

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

OBRAS PUBLICAS PROVINCIA DE LOGROÑO

1761

Hasta las trece horas del día veintinueve del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica del firme para la conservación del kilómetro 21 de la carretera de la Estación de Haro a Pradoluengo, provincia de Logroño, «Proyecto relectado con cargo a bajas de bajas de los del plan general de conservación», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 3.263'66 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 68,00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y condiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 3 de agosto próximo a las diez de la mañana.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, y Real Orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del Registro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen Obligatorio del Retiro Obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 15 de julio de 1935.

El Ingeniero Jefe.—J. Cajal.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... (provincia de.....) según cédula personal número..... con domicilio en..... (provincia de.....) calle de..... número... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de fecha..... del mes actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica del firme para conservación del kilómetro 21 de la carretera de la Estación de Haro a Pradoluengo, provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra)....

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de tra-

bajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real Orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Por providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez Municipal don Luis Bombín Fernández, en los autos de juicio verbal civil a instancia de don José Ignacio Montobbio Terol, en concepto de Director Gerente de la entidad «Central San José» contra don Maximiliano Díaz Sáez, sobre pago de setecientas treinta y seis pesetas cinco céntimos, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Una cepilladora mecánica, marca G. D., valorada en 1.500 pesetas.

Una sierra de cinta de igual marca, valorada en 900 pesetas.

Un Tupí también de igual marca, valorada en 1.000 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Maximiliano Díaz Sáez y se venden para pagar a don José Montobbio Terol, en la representación que ostenta, la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse remate el día veintisiete del corriente y hora de las doce en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, los que se encuentra depositados en poder del propio demandado en su taller calle de Conde de Haro.

Haro, a quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Bombín.—El Secretario, (firma ilegible).

EDICTO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Engracia Pascual Sáenz; en cuyo expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar el fallecimiento sin testar de la doña Engracia Pascual Sáenz, natural de Cenicero que falleció en esta Ciudad de Logroño el veintiuno de febrero último, en estado de viuda de don Luis Martínez Olmos, de cuyo matrimonio no dejó sucesión; habiéndose presentado reclamando su herencia su hermana de doble vínculo doña Germa Pascual Sáenz, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que se presenten a reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Logroño a once de julio de mil novecientos treinta y cinco.—E./ Salvador S. Terán.—D. S. O.: p. h. Gerardo Ramos.

OBRAS PUBLICAS PRO- VINCIA DE LOGROÑO

ELETRICIDAD

1623

(Conclusión)

el cruzamiento de la línea de alta tensión que autoriza la presente concesión con el río Najerilla no se distanciarán entre sí más de treinta metros e irán debida y sólidamente cimentadas sobre macizos de hormigón hidráulico con la profundidad necesaria para tener completa seguridad de sus resistencias en los embates de las aguas cuando las mayores avenidas del río.

9.^a Se impone la servidumbre de paso de corriente eléctrica de baja tensión de la línea de distribución contenida en la presente concesión por el borde exterior y a lo largo de la carretera de segundo orden de Burgos a Logroño, en su kilómetro 88 y en toda la longitud de la travesía de dicha carretera en la ciudad de Nájera, incluso el puente sobre el río Najerilla y por el borde de la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio en parte de su kilómetro 139; bien entendido que esta servidumbre se impone con sujeción estricta a todas las condiciones generales antedichas y además a las particulares siguientes:

a) En los trayectos de la línea de baja tensión a ciento veinte voltios por la carretera de Burgos a Logroño (toda la travesía de Nájera) y por la de Lerma a la Estación de San Asensio (200 metros de su kilómetro 139) no se permitirá la colocación de postes y se tenderán los hilos por medio de palomillas de la forma y condiciones señaladas en el proyecto aprobado con la precisa condición de que el hilo inferior distará siete metros del suelo de la travesía y que los hilos se encontrarán separados de las fachadas de las casas por lo menos un metro veinticinco centímetros, debiendo ir los hilos recubiertos de substancias aisladoras para evitar todo peligro de contactos peligrosos.

b) En el paso de la línea distribuidora de baja tensión por el puente de Nájera sobre el río Najerilla, se pondrán columnas de cemento armado en los balconillos Norte del citado puente, a fin de no perjudicar el tránsito y los hilos que irán recubiertos distarán siete metros al inferior del piso del puente.

c) Todo poste en que se quiebre la dirección de la línea será de sección reforzada especial y provisto de vientos o jabalcones no pudiendo tener de madera ni el amarre en el primer caso, ni la parte enterrada en el segundo.

d) Por lo menos cada doce postes habrá de haber uno provisto de pararrayos, pudiendo aumentarse el número de éstos por el personal inspector si por condiciones particulares de la localidad lo juzgase conveniente.

e) En todos los puntos de la red de distribución de la línea objeto de la presente concesión en que circulen otras líneas de transmisión eléctrica se procurará llevar las líneas de esta única red por el lado opuesto a las anteriores y donde sea inevitable el cruce o hayan de dirigirse por el mismo lado, se colocarán éstos por encima y a una distancia mínima entre los hilos más próximos no menor de un metro para evitar toda clase de corrientes de inducción. Por igual razón la distancia entre dos hilos de la red nunca será menor de veinticinco centímetros y es condición precisa vayan recubiertos de capa aisladora en todos puntos de la red comprendidos dentro de la población de Nájera.

f) En todas las acometidas de la red para la distribución a los particulares de la energía para alumbrado o fuerza motriz se colocarán fusibles y limitadores con todas las condiciones de seguridad y todas las facilidades de visita y de reposición requeridas.

10.^a Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación deberán comenzar en el plazo de un mes y quedar terminados en el de un año a contar de la fecha en que se notifique al concesionario la autorización, quedando la instalación bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Logroño, a la cual los interesados transmitirán con antelación los avisos oportunos. Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta del concesionario.

11.^a En los cruces de la línea con los caminos de San Julián, Paso Malo y el de Alsanco con el río Najerilla, con la acequia Molinar y con las vías y cauces públicos, cuya frecuentación e importancia así lo exijan a juicio del Gobernador civil, previo informe de la Jefatura de Obras Públicas, se cumplirá lo dispuesto en la R. O. de 4 de julio de 1913 a cuya totalidad queda sujeta

esta concesión y en la R. O. de 3 de mayo de 1916, de nueva redacción de los apartados b) y e) del 2.^o de la anterior, y en el cruce con el río Najerilla y con la acequia molinar la altura del cable inferior sobre el nivel de las avenidas extraordinarias será de seis metros.

12.^a Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terreno de dominio público, sobre las vías y terrenos provinciales y municipales y sobre los predios de los particulares con los cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 7 de octubre de 1904.

13.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión en cualquiera de sus partes, implica la caducidad de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Logroño, 27 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Dirección General de Caminos

Carreteras Reparación

1737

Hasta las trece horas del día 5 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riegos superficial con alquitrán de los kilómetros 81 al 87 de la carretera de Burgos a Logroño; cuyo presupuesto asciende a 50.161'87 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.504'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará

en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneración mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones anteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el concesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 8 de julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

1747

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza, a Angel González, apodado el Bilba, hermano de Antonio González, atracador que tomó parte en el atraco al Monte de Piedad de esta Ciudad el año 1934 y vivía dicho año en Sestao (Vizcaya), Grupo de Casas del Banco Corporativo número 2, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia ante este Juzgado por el delito de tenencia ilícita de armas, atribuido al citado Angel González, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a diez de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

REQUISITORIAS

1740

Díaz de Cerio y San Millán, Angel; de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión cerrajero, hijo de Estanislao y Micaela, natural de Logroño y con domicilio últimamente en esta Capital, Travesía de Palacio, iglesia, y de ignorado

paradero en la actualidad, se le requiere por la presente a fin de que manifieste su paradero con objeto de que extinga el arresto que por este Juzgado le fué impuesto en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra el mismo y Albino Arpón Rodríguez por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo dispuesto y señalado por la Ley.

Logroño, a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

1741

Arpón Rodríguez, Albino; de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente de comercio, hijo de Isidoro e Ignacia, natural de Logroño y con domicilio últimamente conocido en esta Capital, calle del Marqués de San Nicolás número 139, piso 1.º y de ignorado paradero en la actualidad, se le requiere por la presente a fin de que manifieste su paradero con objeto de que extinga el arresto que por este Juzgado le fué impuesto en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra el mismo y Angel Díaz de Cerio y San Millán por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no comparecer, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo dispuesto y señalado por la Ley.

Logroño, a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

EDICTO

1715

El Sr. D. Carlos de la Cuesta Rodríguez de Valcareel, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrecilla de Cameros y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en proveído de esta fecha dictado en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 28 1934 por delito contra Desórdenes Públicos contra Damián Marcelo de la Concepción, y en cumplimiento de ejecutoria de la Superioridad, he acordado se saquen a pública subasta por primera vez, término de veinte días los inmuebles que a continuación se reseñarán, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de agosto próximo a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones que al final se expresan.

Primera. Que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

FINCAS

Primera. Una heredad rústica en el término de «La Llana o Ricote» con varios nogales, y con una cabida de tres fanegas y media aproximadamente equivalentes a setenta y tres áreas con treinta y seis centiáreas; linda al Norte, Patronato del Convento de San Francisco; Sur, camino del término; Este, otra heredad de Herederos de Victoriano Sáenz de Tejada; y Oeste, Herederos de Valentín Sáenz López, valorada en trescientas cincuenta pesetas 350 pesetas.

Segunda. Una casa en la calle de Campillo número once compuesta de dos pisos; linda por la derecha una calle; izquierda, casa de Vicente Martínez; y espalda el mismo, valorada en mil setecientas pesetas. 1.700 pesetas.

Dado en Torrecilla en Cameros a ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.

E/. E/. Carlos de la Cuesta. El Secretario, Manuel Peña.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

1719

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador don Francisco Lor en representación de doña Timotea Lázaro Sáenz de Tejada y otros, fechado el nueve de julio actual, interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Arnedillo sobre disfrute de las aguas sobrantes de la fuente pública sita en el Barrio de los Baños de dicha localidad, y habiendo tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 10 de julio de 1935. El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º—El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

ANUNCIO

1730

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador don José Peche Sandoval, en representación de don Félix Monje Velandia, fechado el once de julio, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Ezcaray, sobre derechos que puedan corresponderle como Director de Banda Municipal de Música a mencionado señor Monje; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 12 de julio de 1935.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º—El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

VILLARREAL DEL HUERVA

1726

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado Municipal bajo el número 4 1935 sobre estafa, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Villarreal del Huerva a 9 de julio de 1935. El señor Juez Municipal que entendió en los autos de juicio verbal de faltas celebrado entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal con el denunciante y de la otra como denunciados, Santiago Villa Fernández Heredia y Leopoldo Aldea Gutiérrez que no han comparecido.

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Santiago Villa Fernández Heredia a un día de arresto, 480 pesetas de indemnización para la Compañía del Central de Aragón y la mitad de los gastos y costas de este Juicio, y a Leopoldo Aldea Gutiérrez a un día de arresto, 1705 pesetas de indemnización a la Compañía del Central de Aragón y a quien corresponda y la mitad de los gastos y costas de este Juicio como rebeldes.—Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez Municipal—Victoriano Bacho—Rubricado.—«Hay un sello del Juzgado municipal».

Y para que sirva de notificación a los denunciados, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» por ignorarse el paradero de

Leopoldo Aldea Gutiérrez, en Villarreal del Huerva a 9 de julio de 1935.—El Secretario habilitado, Manuel Lucas.

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado Municipal de Pamplona dimanante de juicio verbal civil que se sigue por don Benito Asurmendi como mandatario de su padre don Robustiano Arsumendi, del comercio de dicha Ciudad, contra don Daniel Navarro, vecino de esta Ciudad, sobre pago de 159.61 pesetas, he acordado en providencia de esta fecha, sacar en venta en pública subasta los bienes embargados y que a continuación se expresan:

Cuarenta metros de crespón, seda lisa, a 2'25 pesetas metro; veinte metros de lana lisa, a 2'50 pesetas metro; dieciocho metros de estambre, a 3'25 pesetas el metro.

Total de la tasación la suma de ciento noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y seis del actual y hora de las diez de su mañana. Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Logroño a diez de julio de mil novecientos treinta y cinco.

E/. Luis Moroy.—P. S. M. El Secretario, José María de Colasa.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO PROVINCIA DE LOGROÑO

1714

Se halla vacante el cargo de Juez propietario de El Rasillo.

Partido de Logroño.

Lo que se hace público para que puedan solicitar dicha plaza los que se crean con derecho a la misma, debiendo hacer constar que los solicitantes presentarán las instancias en papel de tres pesetas, acompañando una póliza de la Mutua judicial de otras tres pesetas, en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando además los documentos justificativos de sus condiciones debidamente reintegrados.

Burgos, 5 de julio de 1935. El Secretario de Gobierno, Carlos Crespo.

Dirección General de Caminos

Carreteras-Reparación

1738

Hasta las trece horas del día 5 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial con alquitrán de los kilómetros 37 al 46 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus; cuyo presupuesto asciende a 57.500'00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.725'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneración mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones anteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el concesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 8 de julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULAR

1751

Según datos de la Dirección general de Ganadería, se ha comprobado en varias provincias la presentación en forma alarmante de la *Fiebre de Malta*, en las cabras y el *Aborto contagioso*, en distintas especies domésticas, y si bien una medida muy eficaz sería el sacrificio de los animales enfermos, resulta muy difícil ponerlo en práctica tanto por el aspecto económico, como por lo que respecta a su diagnóstico, ya que el sacrificio requiere la previa comprobación del micrococcus melitensis en la sangre.

En vista de ello y teniendo en cuenta que en repetidas ocasiones han dado excelente resultado las medidas sanitarias debidamente aplicadas con carácter general y de modo implacable; por orden de aquella Dirección general se dispone.

1.º Siempre que aparezcan enfermos de *Fiebre de Malta* y de *Aborto contagioso* en las especies receptibles, se cumplirá cuanto se dispone en los artículos 164 al 178 del vigente Reglamento de Epizootias.

2.º Se procurará por todos los medios interesando la eficaz ayuda de las autoridades sanitarias, conseguir que las autoridades civiles prohíban en absoluto la circulación de cabras por las vías públicas; que los locales destinados para albergue de las mismas, se limpien y desinfecten con frecuencia y sin que sea permitido en modo alguno utilizar cabrerías que no reúnan las condiciones mínimas, señaladas a los establecimientos de esta índole, referentes a capacidad, luz, ventilación, desagües, etc.; secuestradas las deyecciones líquidas y sólidas que juntamente con las substancias que forman la cama constituyen el estiércol, serán destruidos e esterilizados con poderosos desinfectantes; la cubrición de los machos cabríos que no hubieran sido sometidos a reconocimiento sanitario, quedará prohibido y finalmente se aislarán convenientemente los rebaños infectados separándolos de los sanos.

3.º Cuando se sospeche la existencia en una localidad de la *Fiebre de Malta* o del *Aborto contagioso* y se recojan muestras de sangres, leches, quesos, etc.; los Inspectores municipales Veterinarios, las remitirán a esta Inspección para ordenar su análisis.

Comprobada la presentación de casos de *Fiebre de Malta*, se hará pública la conveniencia de no destinar a la alimentación hu-

mana leche que no esté previamente hervida.

4.º Siendo del mayor interés proseguir las experiencias que se están realizando para combatir la *Fiebre de Malta*, tanto los Alcaldes como los Inspectores municipales Veterinarios tan pronto como tengan conocimiento de focos de estas enfermedades, darán cuenta inmediata a esta Inspección, indicando la especie y número de animales enfermos y sospechosos, al objeto de poderles aplicar el producto Brucelón, preparado en el Instituto de Biología Animal.

5.º Como complemento de todo ello, los Inspectores municipales Veterinarios procurarán averiguar cuantos focos de *Fiebre de Malta* y *Aborto contagioso* se presenten en sus respectivos partidos veterinarios, dando cuenta a esta Inspección de las especies atacadas, número de rebaños, animales enfermos o sospechosos y si hubiera o no contagio a la especie humana, así como cuantos datos estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los veterinarios, quienes cumplimentarán con exactitud todo lo ordenado.

Logroño, 8 de julio de 1935.—El Inspector provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

VILLAVELAYO Y COMUNEROS

1745

Por haber quedado desiertas las tres subastas anteriores, se sacan a cuarta subasta 240 pinos ya caídos en el monte «Fuente el Cerro» y sitio «La Pinareja» en el precio de 6550 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el 5 del próximo mes, a las diez horas.

Villavelayo, 11 de julio de 1935.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

EDICTO

1718

Don Federico Argudo Andonegui, Presidente de la Junta del Reparto general de Utilidades de esta villa,

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta de mi presidencia el Reparto de Utilidades para el actual año de 1935, queda expuesto al público en Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince

días, durante los cuales y tres días más, podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean en su derecho, con causa justificada y debidamente reintegrada con arreglo a la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo vecino y forastero interesados en el mismo.

Gimileo, a 10 de julio de 1935.—El Presidente, Federico Argudo.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON EDICTO

1749

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924, habiéndose acordado prorrogar por todo el año 1935 las Ordenanzas sobre exacciones municipales que han estado en vigor en el año 1934.

Designados por el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 489 del Estatuto Municipal, los señores que a continuación se expresan para los cargos de Vocales de las Comisiones de evaluación de las partes «Real y personal» del Repartimiento General de Utilidades del año 1935 en los conceptos que se indican, se hace saber que las referidas designaciones con los documentos originales que han servido de base para su nombramiento se hallarán expuestos al público en la tablilla de anuncios de la Corporación por el plazo reglamentario y a los efectos de reclamación.

Comisión de la parte Real

Don Lázaro Ramírez Bretón, don Miguel Fernández Ezquerro y don Jesús Ezquerro Ezquerro. Vocales natos como mayores contribuyentes respectivamente, por riquezas rústica, urbana e Industrial, vecinos del término y don Alejo García Velasco, mayor contribuyente por riqueza rústica con domicilio fuera del término.

Comisión de la parte Personal

Don Ciro Ezquerro Ezquerro, don Juan Calvo Llorente y don Luis Fernández Ezquerro. Vocales natos como mayores contribuyentes por riquezas, rústica, urbana e Industrial respectivamente, con domicilio dentro del término.

Pradejón, a 13 de julio de 1935.

El Alcalde-Presidente, PERFECTO MIRANDA

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación.

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
1543	Gregorio Gabasa Español	26 julio 1934	13 6364	Caza	Calahorra
1544	Eugenio Marín Fernández	"	13 2515	"	"
1545	Eugenio Arnedo Arpón	"	11 6892	"	"
1546	Jesús Sáenz Gómez	"	11 3594	"	"
1547	Santos Solitario Antoñanzas	"	16 2907	"	"
1548	Celestino Gómez Ventureira	"	11 22822	"	Logroño
1549	Pedro Lain Lain	27 "	11 461	"	"
1550	Elías García Casado	"	Cte. 21150	"	"
1551	Rufino Olarte Traspaderne	"	13 8186	"	"
1552	Justo García Brea	"	12 1373	"	Alfaro
1553	Mariano Andrés Ponce	"	13 492	"	"
1554	José Diego Pérez	"	13 4587	"	"
1555	Jacinto Gabar Pisón	"	11 22848	"	Logroño
1556	Antonio Muro Sáenz	"	10 2539	"	Alfaro
1557	Cristino Marcelino Martínez	"	12 297	"	Haro
1558	Ignacio Marcelino Martínez	"	13 298	"	"
1559	Serapio Galilea Viguera	"	12 386	"	Murillo de Río Leza
1560	Aurelio Valgañón Aransay	"	11 967	"	Santo Domingo
1561	José Sesma Serrano	"	12 466	"	Alfaro
1562	Carmelo Díez García	"	13 244	"	Munilla
1563	Domingo Fernández Barriute	"	12 310	"	"
1564	Isidro Benito Arnedo	"	13 3334	"	Logroño
1565	Tomás Sáenz Torre	"	13 463	"	Lardero
1566	Saturnino Palanco Ayus	"	13 7593	"	Logroño
1567	Anacleto López Sanz	"	12 617	"	Aguilar del Río Alhama
1568	Isabelo López Llorente	"	13 521	"	"
1569	Lorenzo Cañas López	"	13 925	"	Santo Domingo
1570	Lázaro López Llorente	"	13 520	"	Aguilra del Río Alhama
1571	Primo Torre González	"	13 30999	"	Ortigosa
1572	Modesto Lázaro López	"	13 95	"	Arnedillo
1573	Celso Júdas Jorge Cortáza	"	13 15	"	Ojacastro
1574	José María Mangas de la Calle	"	13 2157	"	Santo Domingo
1575	Félix Vilanueva Arrea	"	13 1642	"	"
1576	Antonio García Echegoyen	"	13 2430	"	Alfaro
1577	José Lucero Fraile	"	12 4764	"	"
1578	Leoncio Cerdón López	"	13 2727	"	"
1579	José Borve Romeo	"	13 548	"	"
1580	Santos Pascual Rodrigo	"	11 98	"	Bergasa
1581	Félix Martínez Ezquerro	"	9 11358	"	Logroño
1582	Eusebio Rubio Cabezón	"	13 6718	"	"
1583	José Llach Barro	"	13 8852	"	"
1584	Leopoldo Llorente Ordoya	"	10 812	"	Alfaro
1585	Manuel Blázquez Pérez	"	11 2796	"	"
1586	Manuel Jiménez Martínez	"	13 2445	"	"
1587	Octavio Juez Manrique	"	15 1301	"	Logroño
1588	Pedro Jiménez Navarrate	"	13 146	"	Hormilleja
1589	Máximo Gil Resa	"	11 501	"	Ausejo
1590	Venancio Tejada Hernández	"	12 807	"	"
1591	Pedro Segura García	"	13 16986	"	Logroño
1592	Miguel Madorrán Díez	"	13 2851	"	Calahorra
1593	Prudencio Vázquez Moreno	"	13 786	"	Badarán
1594	Higinio Minguéz Moral	"	13 20690	"	Logroño
1595	Marcelino González Pérez	"	13 651	"	Ausejo
1596	Eugenio García del Moral	"	13 651	"	Logroño
1597	Cayo Cruz Pazo	"	12 8006	"	"
1598	Albino Ambrosi Navas	"	13 389	"	Pradejón
1599	Emilio Ambrosi Ezquerro	"	12 386	"	"
1600	Manuel Ambrosi Navas	"	13 388	"	"
1601	Pedro Ortíz Raña	"	13 6155	"	Agoncillo
1602	Antonio Alonso Santa María	"	13 974	"	Santo Domingo
1603	Lorenzo Soto Vitores	"	13 14	"	Ezcaray
1604	Germán Cámara Terrones	"	13 1648	"	Santo Domingo
1605	Claudio Gómez Lafuente	"	13 3113	"	"
1606	Ramón Sáenz Rodríguez	"	13 21044	"	El Cortijo
1607	Aquilino Viguera Burgos	"	13 21093	"	Varea
1608	Salustiano Viguera Burgos	"	13 21315	"	"
1609	Luis Montejo Arnáez	"	15 528	"	Nájera
1610	Nicolás Cilla Tudela	"	13 21285	"	Varea
1611	Daniel San Martín Torrecilla	"	11 23	"	Alesanco
1612	Mariano Juez Larrea	"	10 26109	"	Logroño
1613	Pablo Ramírez Sáinz	"	13 370	"	Bergasa
1614	Dalmacio Bretón Ibáñez	"	13 140	"	"
1615	Tirso Sáinz Sáinz	"	13 134	"	"
1616	Tomás Escalona Fernández	"	13 294	"	"
1617	Ricardo Pavía Sáez	"	12 3696	"	Haro
1618	Tiburcio Abad Domínguez	"	12 202	"	Albelda de Iregua
1619	Javier Sáenz Pérez	"	13 4438	"	Logroño
1620	Fernando Schmidt Dolne	"	15 144	"	Badarán
1621	Hilario Asensio Goicoechea	"	13 268	"	Fuenmayor
1622	Jesús Herrero Pascual	"	13 1738	"	Arnedo
1623	Celestino Valdemoros Harro	"	13 20879	"	El Cortijo

(Continuará)

OBRAS PUBLICAS PRO- VINCIA DE LOGROÑO

1760

Hasta las trece horas del día veintinueve del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica del firme para reparación de los kilómetros 68 y 69 de la carretera de Burgos a Logroño, provincia de Logroño, «Proyecto redactado con cargo a bajas de bajas de los del plan general de reparación», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 5.322'66 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 160'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y condiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 3 de agosto próximo a las diez de la mañana.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, y Real Orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no

tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del Registro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen Obligatorio del Retiro Obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 15 de julio de 1935.

El Ingeniero Jefe,—J. Cajal.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... (provincia de.....) según cédula personal número..... con domicilio en..... (provincia de.....) calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de fecha..... del mes actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica del firme para conservación del kilómetro 21 de la carretera de la Estación de Haro a Pradoluengo, provincia de Logroño, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra)....

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real Orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 16 del mismo mes y año.

Así mismo se compromete a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1752

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado Municipal de Santa Coloma de Gramanet, en méritos de juicio verbal civil sobre re-

clamación de quinientas sesenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos, seguido a instancia de don Trias Guell, del comercio de Barcelona, contra don Daniel Navarro, del comercio y vecino de esta capital, he acordado en providencia de esta fecha, sacar en venta en pública subasta los bienes embargados al demandado que a continuación se expresan:

	Ptas.
«Doce metros de paño abrigo, metro a	4'50
Doce metros de paño abrigo, metro a	4'75
Cinco metros astracán felpa, metro a	8'00
Nueve metros paño abrigo, metro a	4'25
Catorce metros lana, Escocesa metro a	2'00
Veinte metros lana, metro a	2'25
Treinta metros de lana diferentes colores, metro a	2'25
Veinte metros de paño abrigo señora, metro a	4'00
Ocho metros astracán color, metro a	7'00
Veinte metros franela, metro a	0'85
Veinte metros crespón seda, metro a	2'50
Importa el valor de los bienes, la suma de quinientas treinta y dos pesetas con veinticinco céntimos.	

El acto del remate tendrá lugar el día veintinueve del actual y hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Dichos bienes están depositados en la persona del propio demandado don Daniel Navarro.

Dado en Logroño, a once de julio de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Luis Moroy.—P. S. M.: El Secretario, José María de Colsa.

Don Antonio Ruiz San Román Juez de Instrucción del partido de Cervera del Río Alhama,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 19 del año 1934, seguido por ilícita de arma de fuego contra Manuel Jiménez Jiménez, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, con rebaja del 25

por 100 de la tasación, la siguiente finca embargada al expresado Manuel Jiménez, a los efectos de las responsabilidades pecuniarias del indicado sumario:

Una casa sita en la calle de Juana Jiménez de esta villa, señalada con el número 37, que consta de tres pisos, lindando por derecha, con otra de Eulio Abizcuren; izquierda, con la de José Sáiz, y espalda, con otra de José Jiménez, cuya casa que tiene un liquido imponible de setenta y ocho pesetas, ha sido valorada en mil ochocientos veinticinco pesetas.

Se hace constar que el acto de la subasta se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez de agosto próximo y hora de las doce; que no existen títulos de propiedad del indicado inmueble, quedando a cargo del rematante el suplir su falta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo previa la rebaja indicada, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos; al 10 por 100 efectivo de la valoración antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cervera del Río Alhama, doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Arturo Preixa.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

1733

Don Carlos Crespo y Fernández de Cordova, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Excm. Audiencia, en sesión celebrada el día 10 de julio, previas las formalidades exigidas en el artículo 5.º de la Ley de Justicia Municipal, fué designado para desempeñar el cargo de justicia municipal vacante, el señor que a continuación se indica:

PROVINCIA DE LOGROÑO

Partido de Haro

Fiscal suplente de Cihuri, a don Julio Mendoza Gonzalez.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 8.º del artículo 5.º de la Ley de Justicia Municipal.

Burgos, 11 de julio de 1935.
—El Secretario de Gobierno,
Carlos Crespo.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

1731

Don José Luis Ponce de León Belloso, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Marcos Villa Bermúdez, de cuarenta años de edad, casado, vecino de Horno de Moncalvillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, dictada en el sumario número 61 de mil novecientos treinta y cuatro, por el delito de hurto.

Al propio tiempo, encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en el arresto municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado a dicho Marcos Villa Bermúdez, a quien se apercibe que en su caso será declarado rebelde, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 10 de julio de 1935.—José Luis Ponce de León.—El Secretario Vicente Herce.

Junta Provincial de Reforma Agraria de Logroño

EDICTO

1766

A propuesta de esta Junta Provincial acordada en sesión celebrada el 25 de mayo último, la Dirección General del Instituto de Reforma Agraria en cumplimiento del acuerdo del Consejo ejecutivo del mismo tomado en 3 del actual se ha servido disponer:

Primero.—Que se imponga una sanción de 100 pesetas a cada uno de los Alcaldes de Abalos, Aguilar del Río Alhama, Alcanadre, Alfaro, Almarza de Cameros, Aguciana, Arnedillo, Arnedo, Ausejo, Bañares, Bergasa, Bergasilla Bajera, Calahorra, Carbonera, Cárdenas, Castroviejo, Cenice-ro, Cihuri, Cuzcurrita del Río Tirón, Daroca de Rioja, Fonza-leche, Grañón, Hornillos de Cameros, Huércanos, Igea, La

Riba, Navajún, Navarrete, Nestares, Ocón, Ochánduri, Ojacastro, Pedroso, Préjano, Rivallecha, Rincón de Soto, Santa Coloma, Santa Eulalia Bajera, Santurde, San Vicente de la Sonsierra, Sorzano, Sotés, Tirgo, Tormantos, Uruñuela, Valdemadera, Valgañón, Ventrosa, Ventosa, Villamediana de Iregua, Villar de Arnedo, (El) Villar de Torre, Villarta-Quintana, Villavelayo, Villos-lada de Cameros, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba y Zarroquin, por incumplimiento de los servicios que esa Junta Provincial les ha encomen-dado, referentes a la Constitu-ción de las Juntas Municipales unos, y otros por no enviar el Censo de Campesinos dentro del plazo fijado por la misma.

Segundo.—Que por esa Junta Provincial se comuniquen a dichos Alcaldes que en el plazo máximo de 15 días habrán de hacer efectivas las citadas cantidades en la cuenta corriente número 6.112 «Servicio de Parcelación y Coloniza-ción», que en el Banco de Es-paña tiene este Instituto; o por Giro Postal a nombre del Ca-jero de este Instituto de Reforma Agraria residente en Madrid.

Tercero.—Que sea cualquie-ra la forma que se hagan efec-tivas dichas cantidades, lo comuniquen a los interesados por medio de oficio dirigido al Ilustrísimo Señor Jefe del Ser-vicio de Contabilidad y Finan-zas de este Instituto con domi-cilio en Madrid.

Cuarto.—Que en el duplica-do del presente oficio sea de-vuelto al Ilustrísimo Señor Je-fe del Servicio de Acción So-cial, una vez firmado el ente-rado por la Presidencia de esa Junta Provincial.

Quinto.—Que por esa Junta Provincial se notifique al Ser-vicio de Contabilidad y Finan-zas de ese instituto la fecha en que se comuniquen a los intere-sados el citado acuerdo.

Lo que de orden del Ilustri-simo Señor Director General, traslada a V. S. para su cono-cimiento y efectos oportunos.

Madrid, 9 de Julio de 1935. El Jefe del Servicio.—(Firma ilegible).

Lo que se hace público por medio del presente y para que sirva de notificación a los intere-sados, significándoles en el plazo de 15 días naturales em-pezarán a contarse desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Logroño, 12 de julio de 1935. El Secretario, Antonio Ruiz. V.º B.º: El Presidente, Emilia-no Santarén del Campo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1764

Don Romualdo Ruiz Pérez,

Alcalde - Presidente de la Junta de Conciliación del Arbitrio sobre productos de la tierra de esta villa de Ba-ños de Rioja,

Hago saber: Que la Junta de Conciliación que presido en sesión de fecha once del actual, acordó señalar los precios a los productos recolectados en este término municipal durante el 2.º semestre de 1934, ateniéndose para ello a los que rigie-ren en el mercado y en esta lo-calidad que son los siguientes:

Productos, remolacha; can-tidad, tonelada; precio, 50 pe-setas.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudica-dos presenten sus reclamacio-nes ante esta Junta en el plazo de ocho días, pasados los cuales no serán admitidos.

Baños de Rioja, 15 de julio de 1935.—El Alcalde, Romual-do Ruiz.

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y Estadística

ANUNCIO

1762

Por el presente anuncio se notifica a todos los propieta-rios o poseedores de fincas en-clavadas en el término Muni-cipal de Sotés que, de confor-midad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Re-glamento de Catastro, serán expuestos al público, en la Se-cretaría del Ayuntamiento de Sotés, los planos parcelarios, relaciones de características y relación alfabética de propie-tarios de los polígonos 1 al 10 que constituyen toda la docu-mentación del término de So-tés.

Los propietarios o poseedo-res de fincas podrán presentar, ante la Junta pericial de Sotés, cuantas reclamaciones crean pertinentes dentro de los tres meses reglamentarios de expo-sición al público, que empeza-rán a contarse desde la publi-cación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-cia.

Logroño, 16 de julio de 1935. El Ingeniero Jefe de la Briga-da, Anastasio García.—Rubri-cado.

OBRAS PUBLICAS PRO-VINCIA DE LOGROÑO

1759

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica del firme para repa-ración de los kilómetros 75 y 76 y 91 y 92 de la carretera de

Garray a la estación de Cala-horra y kilómetro 1 de la ca-rrretera de Arnedo a las Ven-tas de Cervera, provincia de Logroño:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamen-te el servicio al mejor postor don Julio Herrero Muro, veci-no de Soria, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos de-signados en el pliego de condi-ciones particulares y económi-cas de la contrata por la can-tidad de dieciocho mil seiscien-tas pesetas (18.600'00) siendo el presupuesto de contrata de veinte mil cuatrocientas diez y ocho pesetas noventa y tres céntimos (20.418'93), teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de contrata ante esta Jefatura, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de pu-blicación en el «Boletín Ofi-cial» de esta provincia de la pre-sente resolución.

Lo que se publica en este pe-riódico oficial para conoci-miento del interesado.

Logroño, 15 de julio de 1935. El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

1758

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica del firme de los kiló-metros 18 al 20 y 33 al 34 de la carretera de Logroño a Za-ragoza, provincia de Logroño:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Julio Herrero Muro, vecino de Soria, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al pro-yecto y en los plazos designa-dos en el pliego de condicio-nes particulares y económicas de la contrata por la cantidad de veintiún mil ochocientos pesetas (21.800'00) siendo el presupuesto de contrata de veinticuatro mil ochocientos noventa y siete pesetas con cin-cuenta céntimos (24.897'50), teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente do-cumento de contrata ante esta Jefatura, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fe-cha de publicación en el «Bo-letín Oficial» de esta provin-cia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conoci-miento del interesado.

Logroño, 15 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Logroño

ANUNCIO

1763

Los alumnos que tengan hechos sus estudios libremente y deseen dar validez a los mismos en el mes de septiembre próximo, lo

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

solicitarán del señor Director de este Centro, durante los días laborables del mes de agosto venidero, de once a trece horas, en instancias impresas que a tal efecto se facilitarán en Secretaría, acompañando la cédula personal de los mayores de 14 años.

Los aspirantes a ingreso, deberán tener 10 años cumplidos antes del 30 de septiembre próximo y presentarán en Secretaría los documentos siguientes:

Instancia de puño y letra del interesado, solicitando el examen de ingreso, dirigida al señor Director del Instituto y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas.

Partida de nacimiento del Registro Civil (legalizada si no procede el aspirante de las provincias de Burgos, Soria y Logroño); reintegrándola con póliza de 1'50 pesetas.

Certificado expedido por un médico en ejercicio en el que se acredite se halla vacunado y revacunado y reintegrado debidamente.

Como derechos abonarán un pliego de papel de pagos al Estado de 5 pesetas, 2'50 en metálico y un timbre móvil de 0'25.

Los que en convocatorias anteriores hubieran presentado los mencionados documentos, no tendrán necesidad de presentarlos, pero abonarán el papel de pagos al Estado, el metálico, el timbre móvil y la instancia solicitando examen de ingreso.

Matrícula de Asignaturas

Los alumnos del plan antiguo y los del moderno que se examinan por asignaturas, abonarán por cada una de ellas 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 10'50 pesetas en metálico, un timbre móvil de 0'25 pesetas y otro por la totalidad.

Los alumnos del plan moderno que se examinan de conjunto, abonarán por cada curso 60 pesetas en papel de pagos al Estado, 52'50 en metálico, más 3 timbres móviles de 0'25 pesetas. (La instancia será reintegrada con póliza de 1'50 pesetas.)

Los que tengan asignaturas aprobadas en otros Centros, lo justificarán en la Secretaría de este Centro antes de hacer matrícula, por medio de certificaciones oficiales.

Logroño, 15 de julio de 1935.
—El Secretario, Angel Sáenz.—
V.º B.º: El Director, Benigno Marroyo.

Comunidad de Regantes del Campo de Aldeanueva de Ebro

EDICTO

1717

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa en esta villa.

Convoca por el presente a todos sus partícipes a Junta General ordinaria, en 2.ª convocatoria, al efecto de dar cumplimiento a lo que disponen los Estatutos de esta Comunidad, para el día 28 del actual mes de julio a las once horas, en el Salón Social «Zugasti» núm. 2.

Aldeanueva de Ebro, 6 de julio de 1935.—El Presidente, Juan Calvo.

(Arzobispo)

RELACIÓN nominal de los recibos de contribución rústica del pueblo de Ausejo y año de 1933, sustraídos en 27 de febrero de 1935 al Auxiliar de la Zona de Murillo de Río Leza don Julio Pérez Gracia, y que, por haberse acordado su anulación, ha de procederse a la confección de los duplicados para su efectividad.

1743

Número del recibo	NOMBRES	Clase del recibo	Trimestre a que corresponde										
			1.º		2.º		3.º		4.º				
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.			
2	Mariano Martínez Tejada	Anual			1'69								
4	Marcos Martínez Preciado				1'69								
6	Martín Merino Alberdi				6'04								
378	León Martínez Martínez				7'49								
95	Román Martínez Pérez				4'59								
9	Juan Niela Rubio				3'63								
401	Serafín Oñate Preciado				7'49								
2	Juan Ortigosa Solano				2'66								
4	Guillermo Ocariz Elvira				3'63								
408	Lorenzo Oñate Solano				1'21								
9	Matías Ortigosa Miranda				6'04								
410	Valentín Oñate				3'14								
2	Matías Pérez Baroja				1'21								
7	María Pérez Espinosa				4'35								
422	Evaristo Pérez Blanco				7'01								
4	Santiago Pérez Espinosa				4'59								
5	Bias Pérez Subero				9'67								
7	Calixto Peralta Pastor				1'45								
432	Eusebia Pérez Tejada				1'21								
4	Faustino Pérez Blanco				1'45								
441	Enrique Pérez Pérez				3'63								
3	Gregorio Pérez Martínez				3'63								
451	Félix Pérez Sáenz				9'18								
2	Julián Pérez San Juan				6'28								
3	Justo Pérez Leza				3'14								
9	María Jesús Pinilla Martínez				8'70								
462	Rufa Pérez Gil				1'69								
5	Julián Palacios Sáenz				1'45								
7	Saturnino Pinilla Gil				4'59								
473	Marcelino Pellejero Tejada				4'83								
81	Gerardo Palacios Díez				7'49								
2	Máximo Pérez Merno				8'70								
3	Isidro Pérez Ramírez				7'49								
8	Braulio Peralta Pastor				3'63								
9	Florencio Pérez				8'70								
491	Calixto Pérez Ramírez				3'87								
503	Martín Ramírez Sáenz				2'66								
8	Ignacio Rubio Martínez				5'80								
524	León Romeo Beirán				7'49								
528	Manuel Ramírez Díez				9'43								
30	Manuel Romeo Gil				5'07								
6	Juana Roldán Tejada				4'59								
37	Pedro Rameo Cordón				2'17								
540	Concepción Ramírez				3'87								
1	Daniel Ramírez Sáenz				3'87								
2	Pedro Regalado Romeo Tejada				7'97								
550	Félix Ramírez Pérez				7'49								
3	Tiburcio Romeo Espinosa				4'59								
5	Nemesio Ramírez Tejada				7'49								
9	Teresa Royo Muro				4'59								
563	Fabian Rodríguez Marín				1'45								
6	Lucía San Juan Díez				3'87								
571	Crisóstomo Sáenz Espinosa				9'43								
80	Prudencio Sáenz Barruete				2'41								
2	Isidro Solana Arráiz				0'73								
4	Julián San Juan Pérez				6'28								
6	Tomasa San Juan Espinosa				2'17								
594	Vicente San Juan Leza				6'28								
8	Julián San Juan Leza				7'97								
8	Juan Sáenz Alberdi				4'59								
601	Melitón San Juan Oñate				5'70								
611	Manuel Santos Jiménez				1'69								
614	Anselma Sáenz Marrodán				4'59								
617	Saturnino Sedano Oñate				1'45								
8	Tomás Solana Gil				3'38								
622	Eugenia Sáenz Romeo				6'04								
30	Basilio Tejada Romeo				2'41								
45	Antonio Tejada Marrodán				0'24								
6	Juan Tejada Sánchez				5'56								
9	Faustino Tejada Romeo				4'59								
652	Julián Tejada Azcorbe				5'56								
660	Lorenzo Tejada Romeo				2'41								
3	Narciso Tejada Flaño				3'87								
8	Pedro Tejada Espinosa				3'87								
671	Pedro Tejada José Ríos				3'87								

(Continuará)

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación.

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
1624	Julián Ruiz López	28 julio 1934	12 476	Caza	Santo Domingo
1625	Jesús Elías Onesa	"	13 639	"	Casalarreina
1626	Francisco Fernández Sáez	"	13 24613	"	Logroño
1627	Pedro Ruiz Lozano	"	13 479	"	Santo Domingo
1628	José Merino Villanueva	"	13 614	"	"
1629	Eusebio González	"	13 3827	"	Cervera del Río Alhama
1630	Tomás Bergasa Pérez	"	9 18630	"	Logroño
1631	Cecilio González Matute	"	13 24527	"	Cihuri
1632	Luis Calleja	"	12 1705	"	Nájera
1633	Valentín Martínez Arpón	"	12 1707	"	"
1634	Ricardo Ruiz y Ruiz	"	13 36256	"	"
1635	Emilio Ruiz de Oña López	"	10 689	"	"
1636	Ricardo Bellido Alvarez	"	13 75	"	Sotés
1637	Adrián Bellido González	"	13 24666	"	"
1638	Silvio Banés Moreno	"	13 90	"	Rodezno
1639	Gerundio Ezquerro	"	14 1575	"	Pradejón
1640	Carlos Banés Moreno	"	13 91	"	Rodezno
1641	Eustasio Banés Moreno	"	16 87	"	"
1642	Gug Agemán	"	11 10291	"	Haro
1643	Basilio Tobalina Agüero	"	13 4346	"	"
1644	Primitivo Cuéllar Torre	"	13 187	"	Brñias
1645	Eusebio Ortuño Ibáñez	"	12 19936	"	Logroño
1646	Jerónimo Aguirre Ruiz	"	13 9865	"	"
1647	Isidro García Moreno	"	13 7716	"	"
1648	Bernabé Barrio y Quintana	"	12 1966	"	Nájera
1649	Francisco Hernando de Leza	"	11 12548	"	Logroño
1650	Teófilo Azañón Sarabia	"	14 835	"	Haro
1651	Emilio Arnedo Hernández	"	13 14	"	Nestares
1652	Pablo Herrera Hernando	"	13 74	"	Canillas
1653	Florencio López Oñate	"	13 1394	"	Rincón de Soto
1654	Máximo Viana Ayarza	"	13 801	"	Agoncillo
1655	Tomás Facas Valerio	"	15 836	"	"
1656	Crespo Facas Gutiérrez	"	13 839	"	"
1657	Esteban Minguilón	"	10 482	"	Treviana
1658	José Berenguer	"	13 19457	"	Logroño
1659	Manuel Sáez de Tejada	"	13 565	"	T. de Cameros
1660	Clemente Garrido Sevilla	"	12 10206	"	Castañares
1661	Santos Pérez y Muga	"	13 1228	"	Haro
1662	Clemente García Sevilla	"	12 10206	"	Castañares
1663	Luis Valladolid Cornejo	"	13 684	"	"
1664	Carmelo Amelivia Fernández	"	13 4446	"	Logroño
1665	Francisco Miranda Ródenas	"	13 256	"	Agoncillo
1666	Leandro Vallejo Ruiz	"	13 95	"	Albelda de Iregua
1667	Eusebio Moreno Solana	"	13 1973	"	Arnedo
1668	Toribio Sota Sota	"	13 188	"	Préjano
1669	Lucio Martínez Leza	"	13 1684	"	Arnedo
1670	Epifanio Pinilla Martínez	"	13 1801	"	Logroño
1671	Liberto Rioja Garnica	"	12 1662	"	Nájera
1672	Francisco Ibarra Barinaga	"	13 201	"	"
1673	Juan Sáez de la Maleta	"	13 2933	"	Santo Domingo
1674	Saturnino Velasco	"	13 1180	"	"
1675	Emilio Fernández de Bobadilla	"	13 44	"	Hormilleja
1676	Galo Moreno Martínez	"	11 17578	"	Logroño
1677	Martín Abéniz Irigoyen	"	13 210	"	Nieva de Cameros
1678	Gerardo Izquierdo Martínez	"	13 333	"	Lardero
1679	Isaías Martínez Ruiz	"	13 109	"	Cihuri
1680	Francisco Galán López	"	13 13775	"	Logroño
1681	Pascual Arrillaga Villar	"	13 250	"	Villar de Torre
1682	Vicente Ochoa Oría (-on dos)	"	15 2483	"	Calahorra
1683	Felipe Martínez Pomalo	"	13 16	"	"
1684	Teodoro Martínez Baroja	"	13 215	"	Baños de Río Tobía
1685	Mariano García Benito	"	13 7893	"	Calahorra
1686	Cruz Martínez de Baro	"	3 5182	"	"
1687	Lorenzo Herce Escribano	"	13 7019	"	"
1688	Felipe Gómez	"	7 1440	"	Ortigosa
1689	José González Achútegui	"	13 1478	"	Logroño
1690	Joaquín Hierro Ibáñez	"	11 1136	"	"
1691	Víctor Gobantes Prado	"	13 176	"	Agoncillo
1692	Emiliano Salas Santa María	"	13 1560	"	Haro
1693	Agapito Gómez Oñate	"	13 1297	"	"
1694	Justo Aguirre Prior	"	12 5112	"	"
1695	Valentín Sierra González	"	13 23531	"	Logroño
1696	Félix Torrerros Torrerros	29	11 562	"	Santo Domingo
1697	Robustiano Pérez Lafuente	"	13 620	"	Enciso
1698	José Pérez Uriarte	"	10 759	"	Haro
1699	Lorenzo Garañena Martínez	30	11 15709	"	Logroño
1700	Pedro Cortés Zuazo	"	10 9013	"	"
1701	Pedro J. Gil del Río	"	10 16980	"	"
1702	Delfin del Val Bezares	"	13 3026	"	"
1703	Valentín del Val Bezares	"	10 3024	"	"
1704	Francisco Martínez Antón	"	13 20042	"	"

(Continuará)